

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL
DISTRITO DE BELEN.

Escribano Juan A. Vergel.

©CIVIL©

Diligencias para declarar ab-
intestato el fallecimiento de
la morena
Doña Manuela de Cardenas
y familia

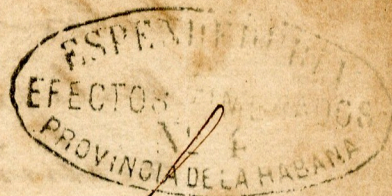
109

PROCURADORES.

REPUBLICA DE CUBA
ARCHIVO NACIONAL
LEGADO 346
NUMERO 8

Papel Sellado.

Radicación núm.



277
 Lado Don Manuel Tróvilan Cuervo y León Juez
 Municipal del Distrito de Belén y Encargado del
 Registro Civil del mismo.

Certifico: Que al folio cinco cincuenta y me-
 ve del tomo decimo principal seccion de
 defunciones consta una inscripcion que á
 la letra dice Num^o 186 = Manuela Bar-
 denas y Ofarill = En la ciudad de la Ha-
 bana á la una de la tarde del dia cuatro de
 febrero de mil novecientos noventa y cuatro
 ante el Sr Don Francisco Tizalá y Ruiz
 Juez Municipal del Distrito de Belén y Don
 Luis Diaz Navarro Secretario comparecio En-
 lio Infanzon Varela natural de esta ciudad ma-
 yor de edad soltero dependiente y vecino de Larra-
 parilla noventa manifestando que la mu-
 era Manuela Bardenas y Ofarill na-
 tural de esta ciudad de cincuenta y dos años
 de edad soltera hija de Macario y de Gua-
 na fallecio en su domicilio Calle de Cha-
 con treinta y seis á las cuatro menos vein-
 te minutos de la tarde de ayer á conse-
 cuencia de Linfogitis seplia y cuyo

cadaver sera sepultado en el Cementerio de
Colon = En vista de lo manifestado y de la
certificacion facultativa presentada y se
archiva el Tor Sues Municipal dispuso
se extendiese la presente acta de inscrip-
cion y se espidiese la licencia para su
enterramiento = Fueron testigos presencia
les Don Jose Arenas natural de esta Ciu-
dad mayor de edad casado del Comercio
y vecino de Curasav doce y Don Ygnacio
Valdes Palmera natural de esta Ciudad
mayor de edad pasado empleado y vecino
de Revillagigedo cincuenta y siete los que
firman con el declarante despues de su
Sermonia delo que yo el Secretario Certifico
Hay un sello que dice = Jurgado Muni-
cipal de Belen = Habana = Fran^{co} Vilalta
Emilio Zufarcan = Yg^o Palmera = Jose
Arenas = Luis Diaz

Es copia conforme con su original a que me re-
mito y para constancia espido la presente en la
Habana a diez y nueve de Julio de mil ochocien-
tos noventa y cuatro = Fecho = Cuatro = no. vale
en Juilán Nuevo

El Secretario.
Joette Franquez



N. 0.672.517 2

Pbro. Don Gabriel Alvarez Builla, Cura
propio de la Iglesia Parroquial de termino
del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral
de esta ciudad de la Habana.

Certifico: que en el libro cuarenta
y seis de bautismos de pardos y mo-
renos a fojas cuarenta y ocho vuel-
to número ciento setenta y ocho se
halla la partida siguiente. "Miércoles
" veinte y cinco de Agosto de mil ocho
" cientos sesenta y tres años: yo Pbro. D.
" Rodrigo Alonso Delgado Sacristan
" teniente Cura interino del Sagrario
" de la Santa Iglesia Catedral de esta
" ciudad de la Habana, bauticé a
" una parvula que nació el veinte
" de Junio último a la que por decre-
" to de doce del corriente mes de Agus-
" to del Exmo. e Ilmo. Sor. Obispo
" Diocesano se manda asentar

“ por hija natural del pardo libre
“ Ramon O. Famill y de la morena
“ Manuela de Cardenas, natura
“ les de esta ciudad y vecinos de
“ esta feligresia; abuelos paternos
“ Juan O. Famill y Claudia Herre
“ ra; maternos Macario de Car
“ denas y Juana Montalvo y le
“ fuese por nombre Maria Silve
“ ria Florentina Juana: fueron
“ padrinos Jose Agustin Rosel e
“ Idefonsa Quiñones: les adverti
“ el parentesco espiritual que con
“ trajeron y lo firmé = Rodrigo
“ Alonso Delgado = Hay una rubrica
Concuerda con su original. Habana
diez y seis de Julio de mil ochocientos
noventa y cuatro =

Jabiel Al^{to} Milla



[Handwritten signature]



Jr. Juez

Maria Liberia Florentina Juana Carruth y Garde
 mas mayor de edad, Casada, profesora en casa que
 vive en la Calle de Lagunas 77 a 1/2 de Lince

Que el día 4 de febrero de 1892 falleció
 su madre natural Manuela de Cardenal, sin
 haber otorgado testamento y Conviniendo obli-
 ner la declaratoria de ser su única y universal
 heredera abintestato, justifico la defunción
 de aquella con la certificación expedida por el
 Sr. Juez Municipal de Lince que acompaño
 marcada con el número uno, comprobando que
 su hijo natural de Manuela de Cardenal con el
 certificado que acompaño con el número dos.

Ofereço ademas informacion testifical para
 que los que presentare declaren bajo juramento, muer-
 cion al tenor del siguiente interrogatorio

Primero. Por las generales de la ley
 Segundo. diga ser cierto que Manuela de Cardenas, madre
 de la que suscribe falleció sin otorgar testamento
 ni otra disposicion final

Tercero. diga ser cierto que la referida Manuela de Carde-
 nas, solo tuvo por hija a la que suscribe, sin
 que se le conocieran otros de ninguna clase

Quarto. Digo ser Cierta que la referida Manuela de Car
deñas tuvo una hermana nombrada Ursula Man
talvo, y que ambas eran hijas de la morada Juana
M^a Mantalvo.

Fundandome en los artículos 977-978-979 y
980 del Código de Procedimientos Civil, 915-916-930
932 y 939 del Código Civil, ocurro
Juplicando a V. S. y admitiendome como parte en estas Diligencias
se sirva tener por acompañados los adjuntos documentos,
y disponer de Cau. citacion del Jmudo fiscal se practi
que la informacion que ofrezco al tenor del preinserto
interrogatorio y verificado. Comunicar el expediente a
dicho fr. fiscal, dictando auto despues, declarandome
unica y universal heredera de mi madre natural
Manuela de Cardeñas, hermana de Ursula Mantalvo
fuer, asi es fuera que fido

Obser. Hago uso del presente sello por que los bienes quedados por
fallecimiento de mi madre Manuela Mantalvo digo Car.
deñas, consisten en un legado de doce reales por los billetes
del Banco Español de la Habana, y que no excede de cinco pesos
en oro, que le fue ayudo a mi referida madre por su her
mana Ursula Montalvo, a cuyo pago quedo afectada la
Casa Calle del Glanco N^o 45. Duplico a V. S. esta tenor
por hecho esta manifestacion. Habana Diciembre 19 de 1894.
- Emenda - Mantalvo - Vale - " - " - "

Juana Parrill de Acosta Marlin Acosta

Diligencia: la Habana a nueve de Enero de ochenta y cinco
Se firmó con estos diligencias. doy fe

[Signature]

Providencia. En la Habana a nueve de Enero de 1895. -

Se firmó con estos diligencias.

Por presentarse la anterior instancia con las partidas que se acompañan ratifíquese aquella por la que la suscribe y dese cuenta. Lo mandó firmar el Sr. D. Martin Piraces y Alonso, Jefe de primera instancia del Distrito de Belem. doy fe

Juan O'Farrill y Martin

[Signature]

Notificación. En el mismo día notifiqué con buena integridad y copia liberal autorizada por mí con expresión del negocio la providencia anterior a la morena Juana O'Farrill asistida de su marido Martin Acosta. Doy fe

Juan O'Farrill

Martin Acosta y Rodriguez

[Signature]

1894.
Ratificación. En la Habana a nueve de Enero de ochenta y cinco de la noche el Ciento noventa y cinco, ante el Sr. Jefe de distrito el Escribano compareció la parda D. María Silveria Florentina Juana O'Farrill y Cardenas, asistida de su legítimo consorte el moreno D. Martin Acosta, la que expresó ser natural de este Capital, casada, de treinta y dos años y vecina de Sagun de

tenida y unive, los que exhibieron sus respectivos
resoluciones expedidas por el Alcalde del barrio de
Angel en veinte y seis de marzo de mil ochocientos
y cinco noventa y dos: fmo' segun derecho ofre
ciendo decir verdad; y presole demandar
fiesto el escrito que antecede para que
diga si lo ratifica, Despues de examinar
lo espuso con asistencia de su marido,
quelo ratifica en todas sus partes,
reconociendo como suya la firma
que con su nombre aparece a su
finat. Dijo: su declaracion, lo rati
ficio sin tener que añadir ni quilo
Cosa alguna y firmo con su con
sorte, despues de lo que Dijo:

Procy

Juana Garrill

Martin Acosta y Rodriguez

Martin
Juan de los Rios

Providencia. Dijo: Habana Enero catorce de 1895
Sr Fiscal y Prom. En vista de la au
terior ratificacion, recibase con ci
tacion del Sr Fiscal Municipal
la informacion que se ofrece





L. J. Reyes



Comparecidos en el Cargado en dia q ho
re habido los testigos que deban de
clarar. Lo proveyo y firma S. S. S. S.
do y fe

Proveyo *Antm*
Juan de P. P. P.

Notificacion. En el mismo dia notifiqué
con lectura integra copia librada
librada por mi con expresion del
negocio la providencia anterior á da
Silveria Jovencina para Barril
con asistencia de su marido do y fe

Juan de P. P.

Notificación y Citación. En el mismo día roto la
figuiera con lectura íntegra y copia lita
cal autorizada por mi con expresion
del negocio la providencia anterior
al Sr. Fiscal Municipal y con entre
ga de la correspondiente cuenta lo
he para la informacion ofrecida por
Juan Roll

En la Ciudad de la Habana a diez y seis de Enero
de mil ochocientos noventa y cinco, ante J. Fría
y de mi el Escrivano, compareció en el Juzgado
el señor D. Polonio Contreras y Pérez, natural
de esta Ciudad, mayor de edad, casado, vecino
de Empedrado veinte y nueve, con su cedula
de persona expedida en treinta y uno de
Marzo de mil ochocientos noventa y dos,
por la Alcaldia del Barrio del Santo Cristo,
puesto juramento conforme a derecho
bajo el cual ofreció decir verdad y exa
minado por S. E. en el tenor de los parti
culares contenidos en la informacion que
antecede, contestó como sigue:
A la primera: que no le comprenden las gene
rales de la Ley.

In la Ciudad de la Habana a diez y
seis de Mayo de Mil ochocientos y
Ocho ante mi Bro y de Mil y Ocho
Compañia en el Juzgado de Jose Joaquin
Reyes Valdes Abate Naturalidad de
Cruentó y dos años, soltero, Abogado y
Vecino de la Calle de Mercaderes Minimo
Yo segun Carta de su Cedula personal
expedida en Puerto de Principe de Mil
ochocientos y Ocho he prestado juramento en
forma e Jurado bajo el Real oficio de
Civ Verdad y Atestado por el Jefe al te
no de la particular Carta de su Cedula
gativa que en dicha Carta de su Cedula
Al primer Jefe de la Compañia la Gracia de la
Ley.

Al Segundo Jefe de la Compañia
Al Tercero Jefe de la Compañia
Yo el Abate que igualmente Verdadero y Jurado de
clarado en la Verdad bajo el Real oficio y Confesion
Cada uno de los Jefes de la Compañia

Primer Jefe
Antonio
Jefe de la Compañia
Jose Joaquin Reyes

N. 0.070.662



Dña la Habana en veinte y uno del mismo mes
pues ante mi la presenté y me exhibió
a pronta pliego de p[re]sentación
de p[re]sentación

En el dicho día de Ocho a su bre de p[re]sentación
de p[re]sentación

Y a la Habana y en veinte y dos de 1895
De la información que antecede
Visto al fiscal Municipal de la misma
de y firmo a su bre de p[re]sentación

Procurador

Ante
Juan de p[re]sentación

El Fiscal Municipal dice:

Que en lo presente diligenciamos se
halla justificado el fallecimiento
de intestado del Sr. Juan Ma-
nuel de Cardenas y asi como el
derecho que a heredarlo solo
totalidad de los bienes, derechos y accio-
nes, que van de la finca de terreno en
hija natural D. Maria Sibrenio Flo-
rentina de Parrill y Cardenas, por
tales razones debe ser declarada
heredera de intestado de su
madre. Habana Cero 29 de Mayo 1795

Juan de Garibay

Diligencia. En treinta de Mayo se copiaron
las diligencias del Sr. Fiscal Mun-
icipal y se cuenta al Sr. Juez D. J. J.

J. J.

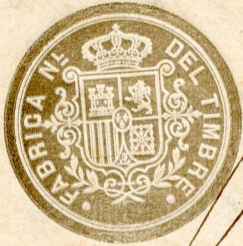
Auto. Juez. Sr. J. En la Ciudad de la Habana
de Piraces y San Juan a treinta de Mayo
de mil ochocientos noventa y cinco

co. El Sr. D. Martin Piracic, Abogado,
Jefe de primera instancia del Dis-
tricto de Belen de esta Capital, vis-
ta de estas diligencias, y
hallando que la mozo Maria Mo-
reña Juana Carrillo y Cardenas,
por su instancia del folio tres, promo-
vis las presentes diligencias, solici-
tando se declare abintestado el fa-
llecimiento de su madre natural
de la mozo Manuela Cardenas
y a ella, la promouente, por su unica
y universal heredera, y al efecto acom-
pano con dicha instancia, certi-
ficacion de la inscripcion de fa-
llecimiento de la referida mozo
Manuela Cardenas que ocurrio en
esta Ciudad, el dia tres de Febre-
ro del año proximo pasado, y la
partida de bautismo de la promo-
vente, que nacio en veinte de Jun-
io de mil ochocientos y setenta y tres,
siendo hija natural de los mozo-
nos Ramon Carrillo y Manuela
de Cardenas, y ademas promovio
informacion de testigos para acre-

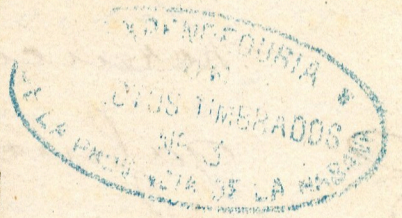
Ditas otras extremos.
Resueltos que ratificada la Solicitud
y recibida la informacion ofrecida con
dilatacion del Ministerio Fiscal, se la
raron los testigos D. Polonio Contreras
y Perez, D. Enrique Urrutia, D. Jose
Joaquin Reyes, no comprendiendo las
generales de la ley: Que es cierto que
Manuela de Cardenas, madre de la
promouente, fallecio sin otorgar testamento ni otra disposicion final: Que es cierto que la referida
Manuela de Cardenas, solo tuvo por
hija a la promouente, sin que se ha-
yescieran otras de ninguna clase, y
que tambien era cierto que la refe-
rida Manuela de Cardenas tuvo
una hermana nombrada Ursula
Montalvo y que ambas eran hijas
de la muera Maria Montalvo, las cua-
les habian fallecido.

Resueltos que comunicado el expedien-
te al Ministerio Fiscal, lo devolvio
con dictamen favorable a la Soli-
citud.

Considerando que conforme al arti-
culo novecientos setenta y ocho



N. 0.112.945



Plata y de Confirmando Civil, los herederos abintestato que sean descendientes del finado podrán obtener la declaración de su derecho, justificando con los correspondientes documentos o con la prueba que sea posible, el fallecimiento de la persona de cuya sucesión se trate y su parentesco con la misma; y con información testifical, que dicha persona ha fallecido sin testar, y que ellos, o los que designen, son sus únicos herederos.

Considerando que conforme a lo dispone el artículo novecientos treinta del Código Civil, la sucesión corresponde en primer lugar a la línea recta descendente.

Considerando que según el artículo novecientos treinta y nueve del mismo Código, a falta de descendientes y ascendientes legítimos suce-

dejar al Difunto en el todo de la
herencia los hijos naturales le
galmente reconocidos. —

Considerando que justificados con los
documentos presentados e informa-
ción testifical recibida, que la
señora Doña Manuela de Cárdenas ha
fallecido sin testar, y sin dejar descen-
dientes ni ascendientes legítimos
y solo como hija natural reconoci-
da a la promueve señora María
Silveria Florentina Chava O'Farrill
y Cárdenas, a esta corresponde
suceder a aquella en el todo de
la herencia. —

Testas las disposiciones
citadas y de conformidad con el Ali-
nisterio Fiscal, Dip. Ch. Cía que
debía declarar y declararaba abier-
to el testamento de la se-
ñora Doña Manuela de Cárdenas; y
por su única y universal heredera
a su hija natural la se-
ñora Doña María Silveria Florenti-
na Chava O'Farrill y Cárdenas.

mandando que de este auto se
le dió las Certificaciones que
pidiere, con prevención de acen-
dir con una de ellas a la fi-
cua liquidadora para el pago
de los derechos correspondientes;
y archivase este expediente en la
Escritania de el Realario —

Así por este su auto
lo mando y firma el referido Sr.
Jues doy fe. —

Mat. Procs

Antm
Juan de Vega

Notificación. —
En la misma fecha notifiqué con lectura íntegra
y copia literal el auto que antecede, al Jem. Fiscal
y Municipal: doy fe: —

Juan de Vega

Juan de Vega

Nota: Que en treinta y uno de Mayo y a petición
de la intercedida, se hizo certificacion de auto an-
terior: dy fe: Una certif.™

Veja

Dilig.^a En el mismo dia, hice entrega a la monaca
Natividad Silveria Florentina Juan O'Ferrill y Car
sevas, de la certificacion a que se refiere la nota anterior
dy fe:

Veja